



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**

Y

**EGO SERVICIOS DE INTEGRACION DE VOZ Y DATOS DE CHILE LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 01 de Octubre de 2018 comparecen: la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula la Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N°6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante también como la **“AMSZO”** la **“Asociación”** o **“Cliente”** y por la otra la **EGO SERVICIOS DE INTEGRACION DE VOZ Y DATOS DE CHILE LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.294.482-0, representada por **Esteban Emilio Gal Oliva**, Rut: 9.908.552-5, ambos domiciliado en Lyon N°323, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante **“La Empresa”** celebran el siguiente contrato de prestación de servicios..

### **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la



coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

La AMSZO a objeto de fijar políticas de seguridad ciudadana en las comunas socias, requiere realizar una encuesta de victimización y percepción ciudadana en materias de seguridad, lo cual permita a la establecer sus políticas de inversión para el año 2019.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento AMSZO contrata los servicios de la Empresa a objeto de realizar una encuesta de victimización y percepción ciudadana en materias de seguridad, la cual deberá ser realizada en las comunas de Vitacura, Las Condes y Lo Barnechea.

La encuesta deberá evaluar a lo menos:

1. Percepción de la Delincuencia
2. Percepción de delincuencia en el barrio.
3. Percepción de temor y/o inseguridad en su sector.
4. Desorden social.
5. Victimización propia o del núcleo familiar en delitos de mayor connotación social.
6. Capital social.
7. Participación ciudadana.
8. Programas de intervención.

**TERCERO:** Por la prestación del servicio contratado AMSZO pagará a la Empresa la suma total de \$64.550.000.- (sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos), exentos de IVA.



El pago se hará en 2 cuotas iguales ascendiente a \$32.275.000.- (treinta y dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos), la primera de ellas al comienzo del proyecto y la segunda una vez entregado los resultados.

**CUARTO:** La Empresa se obliga a la entrega del producto a más tardar el día 10 de diciembre de 2018.

Las partes establecen que por cada día de atraso se cursara una multa diaria de 15 Unidades de Fomento, los cuales serán descontadas de la factura correspondiente.

En el evento que la empresa acumule una multa superior a 500 Unidades de Fomento, se pondrá término inmediato al contrato, no existiendo obligación de pagar la 2da cuota y reservándose los derechos para solicitar la correspondiente indemnización de perjuicios.

**QUINTO:** La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación. En consecuencia, la Empresa será la única y exclusiva responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

**SEXTO:** Toda la información del proyecto, como así también de cualquier material o intelectual entregados por AMSZO para el diseño de la campaña, como el resultado del mismo, serán de propiedad y de uso exclusivo del Cliente quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente,



Asimismo, la Empresa deberá guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la ejecución del contrato y de los servicios entregados al Cliente, Quedándole estrictamente prohibido utilizar los resultados intelectuales o materiales de su trabajo, para cualquier otro propósito distinto del presente contrato, so pena de indemnizar a AMSZO, de todo perjuicio que se irroge por la utilización de dichos resultados.

**SEPTIMO:** Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** Personerías.

La Personería de don Hugo Bugueño Pino para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 2.015-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.

La personería de don ESTEBAN EMILIO GAL OLIVA para representar a EGO Servicios de Integración de Voz y Datos de Chile Limitada, consta en certificado de estatuto actualizado de fecha 14 de octubre de 2016.

HUGO BUGUEÑO PINO  
AMSZO

ESTEBAN GAL OLIVA  
EGO SERVICIOS DE INTEGRACION  
DE VOZ Y DATOS DE CHILE LIMITADA

